

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022-0441-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

SUC.2022-00441.00

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada a través de apoderado Judicial por MARIELA GOMEZ TIRADO contra el Señor ISRAEL GOMEZ PINTO, se procede a su revisión estableciéndose que la misma no reúne los requisitos previstos en el Código General del Proceso, por lo que deberán subsanarse los siguientes defectos:

1.- Debe allegarse registro civil del matrimonio que existió entre los Señores MARIELA GOMEZ TIRADO y el Señor ISRAEL GOMEZ PINTO, con la anotación de la disolución de la sociedad conyugal.

2.- No se acreditó por la parte demandante que simultáneamente con la presentación de la demanda se hubiera enviado al demandado copia de la demanda y sus anexos, tal como lo dispone el inciso 4 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual refiere: "...el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de Liquidación de Sociedad conyugal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Conforme lo establece el artículo 90 del CGP., concédase al demandante el término de CINCO (5) DIAS, para que subsanen la demanda, so pena de su rechazo.

**TERCERO.- RECONOCER** al abogado FREDDY ORLANDO GELVEZ MANOSALVA identificado con TP. No. 211.022 del CSJ como apoderado de la demandante MARIELA GOMEZ TIRADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

Firmado Por:

**Elvira Rodríguez Gualteros**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea9dbf54ae5e47305c8068bb5a982cd76a5ab97a2cff0ad16982dd3bfca05c3**

Documento generado en 13/10/2022 04:20:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**